RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 152-2025-A-MDO/Q

Ocongate, 26 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI – CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 441-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C, de fecha 23 de mayo del 2025, con asunto: REMITO INFORME DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE "PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO POLVORÍN – LEQUEPATA OCONGATE" BAJO ACTO RESOLUTIVO; Informe N° 052-2025-GJQ-OGRSL-MDO/Q, de fecha 23 de mayo del 2025, con asunto: SOLICITO LA APROBACIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO DE POLVORÍN – LEQUEPATA OCONGATE" BAJO ACTO RESOLUTIVO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD - como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los Ministros, los presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión para los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus respectivos Planes de Contingencia, entre otros planes sectoriales, según lo previsto en el numeral 39.1 del artículo 39° del mencionado reglamento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el Artículo 118° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que "las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas para una infraestructura de disposición final y/o sin autorización";

Que, la quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM establece que como parte de las actividades para la recuperación del área degradada, y en

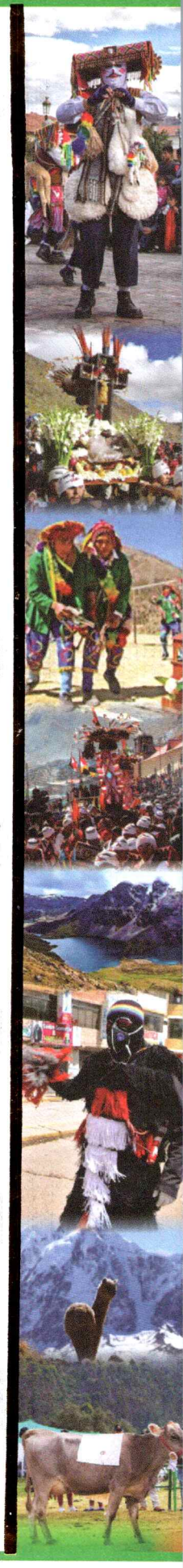

tanto se obtenga la aprobación del IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con los siguientes criterios técnicos mínimos para la operación temporal de residuos sólidos: (…) e) Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la municipalidad y remitido al OEFA en un plazo de 10 días hábiles, contando desde su aprobación;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante Informe N° 441-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C, de fecha 23 de mayo del 2025, el Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Fernando Cesar Choquemaqui Saire, Solicita la aprobación bajo acto Resolutivo del "Plan de contingencia del botadero polvorín – Lequepata Ocongate". Asimismo, con Informe N° 052-2025-GJQ-OGRSL-MDO/Q, de fecha 23 de mayo del 2025, el Responsable de la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos y Líquidos Ing. Grober Juchasara Quispe, Solicita la aprobación bajo acto Resolutivo del "Plan de contingencia del botadero polvorín – Lequepata Ocongate";

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el **PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO POLVORÍN – LEQUEPATA DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO,** de conformidad con los argumentos esgrimidos en los informes que sustentan la presente resolución.*

***ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** Cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.*

***ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.*

***ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR,** la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.
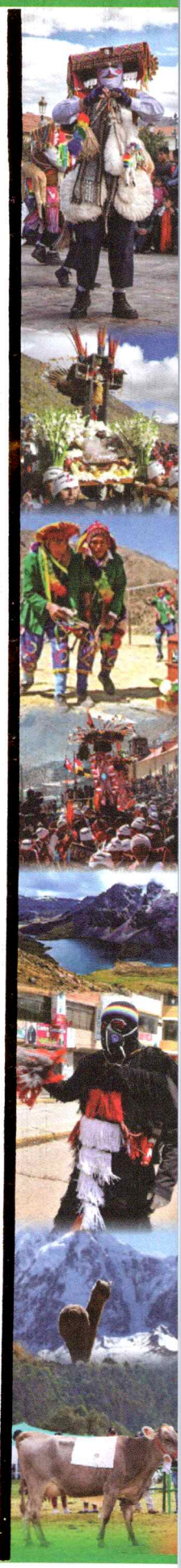
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41987685